

# HACIENDA

## SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I)

MTRO. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES PRESENTE.

La Dirección de Contabilidad en su calidad de enlace designada para atender la auditoria de estados financieros del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) correspondiente al ejercicio del 2021 y de conformidad con la designación realizada por la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública (SEP) en su oficio DGFPPF/212/R/992/2021 de fecha 5 de octubre de 2021 emitido por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal y recibido oficialmente de partes y vía correo electrónico el 8 de octubre pasado, se solicita la contratación de la Firma González de Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C.

La SFP ha resuelto adjudicar la presente contratación a la Firma González de Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C.; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para llevar a cabo la Auditoría Externa para Dictaminar los estados financieros del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) del ejercicio 2021, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones:

# HACIENDA

La descripción de los servicios a contratar se detallan en el documento denominado "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021" emitidos por la SEP, adjunto a esta solicitud (Anexo A).

Para tales efectos, el plazo de ejecución de los servicios no contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

podrá exceder de 12 (doce) meses

Las condiciones para la prestación de los servicios, serán las siguientes: Los servicios deberán entregarse de acuerdo a lo señalado en los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021" emitidos por la SFP adjunto a esta solicitud.



## Investigación de mercado.

En términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, lo cual se acredita mediante el oficio DGFPPF/212/R/992/2021. Derivado de lo anterior, no fue necesario realizar una investigación de mercado.

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## Motivación del supuesto de excepción.

La contratación del despacho de Auditores Externos para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2021 permitirá cumplir con la designación de auditor externo por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal mediante oficio DGFPPF/212/R/992/2021 de fecha 5 de octubre de 2021. recibido vía oficialía de partes y correo electrónico en esta Entidad el 8 de octubre del presente, así como con los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021" emitidos por la SFP, en lo que respecta a la prestación de servicios de auditoría y entregables señalados en las fechas establecidas tanto en el ejercicio 2021, como en el ejercicio 2022.

## Fundamentación legal del supuesto de excepción.

# HACIENDA

De conformidad con los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los tramites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la designación del Auditor Externo y la Secretaría de la Función Pública mediante oficio DCFPPF/212/R/992/2021 de fecha 5 de



octubre de 2021, recibido en esta Entidad vía oficialía de partes y correo electrónico el 8 de octubre del presente, de acuerdo con lo siguiente:

- A) El numeral 5 del oficio mencionado establece que de conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por la SEP, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios, se debe efectuar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior, se adjunta a la presente solicitud, copia del oficio mencionado para acreditar fehacientemente los derechos exclusivos que dan lugar a la contratación solicitada.

Monto estimado de la contratación:

Con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo con lo señalado en el oficio de designación de la Firma González de Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C., el contrato que se formalizará será abierto. El monto máximo total del contrato es de \$346,602.00 M.N. (Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se ejercerá de la siguiente manera:

Para el ejercicio 2021:

# HACIENDA

un presupuesto mínimo de \$27,728.16 M.N. (Veintisiete mil setecientos veintiocho pesos 16/100 Moneda Nacional) y un presupuesto máximo de \$69,320.40.00 M.N. (Sesenta y nueve mil trescientos veinte pesos 40/100 Moneda Nacional), ambos importes más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el ejercicio 2022:

Un presupuesto mínimo de \$110,912.64 M.N. (Ciento diez mil novecientos doce pesos 64/100 Moneda Nacional) y un presupuesto máximo de \$277,281.60 M.N. (Doscientos y siete mil doscientos ochenta y uno 60/100 Moneda Nacional), ambos importes más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

... pesos e...  
cientos setenta y  
importes más el

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será en moneda nacional, en cuatro parcialidades, establecidas por la SFP, previa entrega y aceptación del entregable correspondiente, a entera satisfacción de FOVI, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido el entregable y presentado el comprobante fiscal correspondiente, debidamente requisitado,



**PENAS CONVENCIONALES:** De conformidad con el numeral 37 de los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021" emitidos por la SFP, las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma de auditores externos en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará, controlará y aplicará la administración del ente público, de acuerdo a lo siguiente:

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios no entregados o prestados oportunamente. durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita, se realizará con la Firma González de Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C. Se acompaña copia del oficio de designación de dicha firma.

# HACIENDA

## Datos generales:

1. Razón social: González de Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C.
2. Domicilio fiscal: Ricardo Castro No. 54, Desp. 601,  
Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón,  
C.P. 01020, Ciudad de México.
3. Teléfono: 555662-5803
4. Correo electrónico del contacto: [ggar@gonzalezdearagon.com.mx](mailto:ggar@gonzalezdearagon.com.mx)  
Gerardo González de Aragón Rodríguez
5. Representante legal: LC.C.  
Gerardo González de Aragón

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se

fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

### Economía

La contratación de los servicios de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2021 de FOVI, permite acatar los costos determinados por la SFP, se conocen los costos mínimos y máximos de los honorarios para los servicios solicitados y se mantienen fijos los costos por hora del equipo de la firma encargada de la Auditoría, los cuales fueron previamente revisados y determinados por la SFP.

### Eficacia

La contratación del servicio en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a dar cumplimiento a la designación del Auditor Externo por parte de la SFP, a Términos de Referencia para Auditorías Externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021 emitidos por la SFP; así como a lo Dispuesto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otros organismos fiscalizadores.

### Eficiencia

La contratación del servicio solicitado, se realizará con estricto apego a lo establecido en la



# HACIENDA

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación del Prestador de Servicios Profesionales designado por la SEP, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, FOVI estará en posibilidades de celebrar lo requerido para el cumplimiento de su programa de trabajo y las funciones que le son encomendadas de forma satisfactoria.

## Imparcialidad y Honradez

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



Sector Público, su Reglamento y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a través de la SFP. De igual manera, atendiendo a lo que señala el oficio mediante el cual SFP designa al prestador de servicios, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la opción disponible para FOVI, por lo que se ha dado cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público, permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos; pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

Para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que se ha verificado que el proveedor que se pretende contratar, no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

# HACIENDA

## Transparencia

La designación del Auditor Externo la lleva a cabo la Secretaría de la Función Pública, quien cuenta con la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para FOVI.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para FOVI, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso,

Cabe señalar que la SEP evalúa y determina los honorarios de los despachos de auditores, por lo que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para FOVI en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.



# HACIENDA

En términos de lo establecido en el artículo 19 de la LAASSP, he determinado que en los expedientes de FOVI no existen trabajos previos relativos a la materia y periodo de revisión que nos ocupa, así como tampoco se cuenta con el personal disponible dentro de esta Dirección para su realización debido a que el despacho de auditores externos es designado por la SFP como profesional independiente.

Asimismo, se adjunta el oficio mediante el cual Usted, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones de SHF, con base en el citado artículo, autoriza la erogación de los recursos correspondientes a esta contratación (Anexo B).

## 33104 Otras asesorías para la operación de programas

### Flujo de Efectivo\*

	2021	2022	Total
Maximo	69,320.40	277,281.60	346,602.00
Mínimo	27,728.16		
	<u>110,912.64</u>	138,640.80	

•cos montos no incluyen IVA.

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO  
BANCARIO A LA VIVIENDA

SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

12 OCT 2021

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

ENLA(S) ARTIDA(S): 33 3 ÍC

\*Los montos correspondientes al ejercicio 2022 estarán sujetos a aprobación del presupuesto correspondiente, por parte de la Cámara de Diputados.





---

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

No adeudo de contribuciones fiscales (Anexo C).

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, el proveedor deberá presentar previo a la contratación, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021, con la que se acredita que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

De igual manera, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; publicados el 23 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2015, el proveedor deberá presentar previo a la contratación, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, en sentido positivo y vigente.

Asimismo, para dar cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicado el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, el proveedor deberá presentar previo a la contratación, la Constancia del INFONAVIT con la que se acredita que ha cumplido con sus obligaciones patronales.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello:  
Oficinas de SHF, ubicadas en Av. Ejército Nacional N<sup>o</sup> 180 Piso 4, Col. Anzures. Delegación, Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:00 a 14:00 horas o de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio:



# HACIENDA

Los servicios deberán entregarse de acuerdo a lo señalado en los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021" emitidos por la SFP, adjunto a esta solicitud.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:

El servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato será la Lic. Edith Álvarez Mercado, Directora de Contabilidad.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, o bien de acuerdo al alcance, demanda y tipo de servicios esperados por SHF durante la vigencia del contrato:

El servidor público responsable de verificar que los servicios cumplen con lo establecido en los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021" emitidos por la SFP, será la Lic. Edith Álvarez Mercado, Directora de Contabilidad.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

El servidor público responsable de determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el contrato será la Lic. Edith Álvarez Mercado, Directora de Contabilidad.

## Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones e lo



# HACIENDA

motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

## COMPROBANTES FISCALES

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sito en Av. Ejército Nacional 180, piso 8, Col Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:30 a 14:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

II. Documentos que deberán acompañarse al mismo,

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CEDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requieran para comprobar los gastos y pagos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos en formatos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico [eealvarez@shf.gob.mx](mailto:eealvarez@shf.gob.mx); [IVrsmpntano@shf.gob.mx](mailto:IVrsmpntano@shf.gob.mx); [eeogarciaashf.gob.mx](mailto:eeogarciaashf.gob.mx); [maçastaneda@shf.QQOmx](mailto:maçastaneda@shf.QQOmx).

III. Servidor público facultado para validar que los comprobantes fiscales o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas:

La Mtra. Claudia America Enríquez Vega, Directora de Administración, será la servidora pública facultada para validar que los comprobantes fiscales o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y será la responsable de devolver al proveedor el comprobante fiscal o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción. comunicándole los errores o deficiencias detectadas. El lugar y horario para su recepción es la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el piso 8 del domicilio señalado, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

# HACIENDA

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en el comprobante fiscal o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente el comprobante fiscal o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la cancelación del comprobante fiscal c de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del docu por causas imputables a la entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Contabilidad, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Ciudad de México, 12 de octubre de 2021

Atentamente



Lic. Edith Álvarez Mercado

Directora de Contabilidad-en-SOCiedad Hipotecaria Federal, S.N.C.  
fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la  
Vivienda

del documento o



# HACIENDA

---

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Segundo 7 transitorio de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

**REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA**  
**FOVI**

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

REUNION

No

x

ORDINARIA

FECHA

EXTRAORDINARIA

ASUNTO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITE

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

LICITACION PÚBLICA

NACIONAL

ASIGNACION DIRECTA

INTERNACIONAL

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

AREA REQUIRENTE

HOJA DE 1

CANTIDAD Y DESCRIPCION DE LOS BIENFS O SERVICIOS	PLANTEAMIENTO (solicitud. justificación, fundamento legal y descripción de soportes documentales)	ACUERDO
<p>Servicio de Auditoria Externa para Dictaminar los estados financieros de Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) del ejercicio 2021.</p>	<p>De conformidad con el artículo 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Se aprueba llevar a cabo la contratación correspondiente.</p>

CONTRATO ABIERTO

SI  NO

PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIE

(Artículo 47 LAASSP)

programas

SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

TOTAL PARTIDA	4,750,954.00
EJERCIDO A LA FECHA	190,672.40
DISPONIBLE	4,560,281.60
EJERCIDO EN ESTE ACTO	69,320.40
SALDO	4,490,961.20

(Artículo 39 LAASSP)

PRECIOS SUJETOS A AJUSTE

SI  NO

Las cantidades no incluyen IVA.


SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUE:

CONDICIONES OE ENTREGA: FOVI

EN LA(S) PARTIDA(S):

33104

33104 Otras asesorías para la operación de BANCARIO A LA VIVIENDA  
 Los montos correspondientes al ejercicio 2022 es ràn sujetos a aprobación del presupuesto correspondiente, por de'la Cámara de Diputados.

PRESIDENTE	VOCAL	VOCAL	 AREA REQUERENTE Lic. Edith Alvarez N : Contabilidad en Sociedad I el Fondo de Operación y Fi Vivienda <sup>1</sup>
SECRETARIO EJECUTIVO	VOCAL		erca o Directora de ad Hipotecaria Federal. S N C _ PRESUPUESTOS fiduciaria en el ción y Financiamiento Bancario a la

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

**HACIENDA**

ANEXO A

FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaria de Fiscalización y Combate a la corrupción  
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal

---

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE  
Y PRESUPUESTARIA

---





Contenido

INTRODUCCIÓN ....	.....3
2. DEFINICIONES Y SIGLAS.....	
3.	
4. MARCO LEGAL . . . . .	8
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	
6. DISPOSICIONES GENERALES .....	10
Designación del	.....10
Propósito de la auditoría	..... 10
Difusión y modificaciones a los Términos de referencia	.....10
<b>PROCESO DE LA AUDITORÍA</b> .. . . . .	<b>12</b>
Planeación . . . . .	..... 12
Comunicación	12
Estudio y Evaluación del Control Interno	. 14
Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría	14
Plan de Auditoría. Formato 2	15
Responsabilidades del auditor con respecto al fraude	15
Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3.	15
Ejecución . . . . .	..... 16
Ajustes de auditoría, Formato 4	16
Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión	16
Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría	16
Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales	17
Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos	18
Gastos de viaje	16
Productos de la auditoría	19
Informe de Auditoría Independiente Formato 5,	
Dictamen Presupuestario. Formato	.21
Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	24



Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). Formato 22.	Formato 22	27
Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	Formato 22	28
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de los Estados	Formato 22	28
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Formato 22	28
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	Formato 22	28
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	Formato 22	28
Reporte de hallazgos. Formato 21	Formato 21	28
Entidades Federativas..		29 30
31		
32		
33		
Preliminar		34
Definitivo .		34
Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC)		35
Informe Ejecutivo		36
Propuestas de Mejora. Formato 23	Formato 23	37
Formato 23.		37
Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. Formato 24	Formato 24	38
Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución		39
Entes Públicos		41
Organismos Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV		45
Organismos Públicos de Fomento regulados por la CNBV		45
Entes Públicos regulados por la CNSF		45
Entes Públicos regulados por la CONSAR		45
Evaluación del desempeño de las firmas auditoras		45
FORMA DE LA AUDITORÍA		45
Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo		45
<b>TRABAJOS ADICIONALES</b>		
Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución		39
	Entes Públicos	41 45
50		
54		
58		
61		
8.		...
		...62
62		
Fimquito		62
9.		..63

1. INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública y en los Lineamientos para la para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos

# FUNCIÓN PÚBLICA

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, se establecen los presentes Términos de Referencia. que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías. los dictámenes e informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Este documento pretende orientar el desarrollo de las auditorías financieras-presupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las firmas auditoras que participan en el Programa anual de fiscalización (PAF), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los administradores de los entes públicos, de los comisarios públicos, de los órganos internos de control y de las propias firmas auditoras con relación al ciclo anual de auditoría.



## 2. DEFINICIONES Y SIGLAS

**Auditor:** el profesional en contaduría pública integrado a una firma. titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como

resultado del examen de los estados financieros, contables o presupuestarios, o a ambos, del ente público o proyecto auditado.

**Auditoría:** la que practiquen las firmas auditoras designadas por la SFP, comprende la fiscalización de los estados financieros y sobre la aplicación de los recursos presupuestarios en los entes públicos, o el cumplimiento contractual de los proyectos financiados total o parcialmente por organismos financieros internacionales.

**Buzón electrónico:** servicio de red informática para el intercambio de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas auditoras y la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

**Ente público:** dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado. empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandatos y contratos análogos.

**Firma:** la persona moral, conformada por auditores independientes (personas físicas), elegible de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de los lineamientos mencionados y, por IO tanto, susceptible de ser invitada a participar en los procedimientos de designación para la práctica de auditorías.

**Normas de auditoría:** comprende las Normas internacionales de auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants) y las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI),

**Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público:** cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LAASSP, del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos y que cumpla con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma auditora.

**Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas:** cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LOPSRM, del cual se haya derivado la formalización de un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas y que cumple con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma auditora.



**Programa anual de fiscalización:** programación anual de auditorías y su evaluación, que integra el universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.



Administración Pública Federal

Trabajos

CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancarlar y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoria y Aseguramiento del IMCP Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INTOSAI	International Federation of Accountants International Organization of Supreme Audit Institutions
LOAp F	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
IAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LFRSP	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
MCCC	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
01C	Órgano Interno de Control
PAF	Programa Anual de Fiscalización

adicionales: son aquellos servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el Listado de firmas auditoras elegibles emitido por la DGFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por esta Secretaría.

**Siglas**

# FUNCIÓN PÚBLICA



RLAASSP	Regl	Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios
del	Reglar	
	Sector	Sector Público
RLOPSRM	Reglar	
	Misma	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios
	Relacionados con las	Relacionados con las
SAT	Secret	Servicio de Administración Tributaria
SCACP	Secret	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
SEP	Sisterr	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secret	Secretaría de la Función Pública
SIA	Tesore	Sistema Integral de Auditorías de
la SFP SHcp	Unidad	Secretaría de Hacienda y Crédito
Público		
TESOFE		Tesorería de la Federación
UCG		Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP
		Interpretación

La interpretación de los presentes Términos de referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

# FUNCIÓN PÚBLICA





### 3. OBJETIVOS

- Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo que desarrollan las firmas que prestan sus servicios de dictaminación de los estados e información financiera contable y presupuestaria. en entes públicos de la administración pública federal.
- Regular el ejercicio de la auditoría financiera-presupuestaria. a cargo de las firmas auditoras que designa anualmente la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.
- Indicar los documentos, informes y dictámenes, emitidos por las firmas auditoras, para contribuir con el proceso de rendición de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales de los entes públicos.
- Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías practicadas por firmas auditoras en la administración pública federal,
- Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por las firmas auditoras.

4.



#### MARCO LEGAL

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Ley General de Responsabilidades de Administrativas.

Leyes de Hacienda de Entidades Federativas,

Ley del Seguro Social, y su Reglamento.

Códigos Fiscales de Entidades Federativas.

Código Fiscal de la Federación. y su Reglamento.

Lineamientos para la para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.

Documentos emitidos por el CONAC y por la SHCP para la armonización contable, así como por la CNBV, CNSF y CONSAR.

5.



#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como a los fideicomisos Públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a sus órganos internos de control, a las firmas auditoras designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el marco del PAF.

6.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Designación del auditor

- 1 El OfiC10 de designación que emite la DGFPF es el documento que formaliza el nombramiento de la firma auditora ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente: en consecuencia, con su recepción, deberá dar inicio al proceso de contratación y notificar a la DGFPF quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde ésta
2. Por su parte, el auditor, deberá notificar al ente público y a la DGFPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma. En ese mismo escrito, deberá proponer a la administración del ente público (Dirección general de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de la auditoría designada. Cabe mencionar que esta reunión deberá documentarse en atención al numeral 15 de estos Términos.
3. Si la firma auditora identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar y/o modificaciones al cumplimiento de obligaciones de carácter regulatorio, fiscal, o cualquier otro distinto de IO reportado en su propuesta de servicios, lo deberá comunicar oportunamente a la DGFPF para que ésta determine lo conducente.

### Propósito de la auditoría

4. La auditoría en materia financiera-presupuestaria tiene por objeto que el auditor emita su opinión sobre si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las normas internacionales de auditoría.

## FUNCIÓN PÚBLICA

7.

LO anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso. locales: si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno institucional.

Difusión y modificaciones a los Términos de referencia

5. Es responsabilidad del auditor, la difusión de estos Términos de referencia y demás normatividad relativa a la revisión entre el equipo de auditoría. Esta difusión deberá documentarse y formará parte de los papeles de trabajo de la

auditoria.

6. La SFP comunicará a la firma auditora designada, y en su caso, a entes públicos y OIC, mediante oficio circular, buzón electrónico del SIA o correo electrónico sobre los cambios realizados a estos términos de referencia. No obstante lo anterior, se podrán consultar los comunicados permanentemente en la página de Internet, en el siguiente vínculo electrónico: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal?idiom=es>
7. La omisión en la lectura de los comunicados a que hace referencia el párrafo anterior, no exime a las firmas auditoras de su cumplimiento, por lo que deberán atender en tiempo y forma las obligaciones y compromisos que se deriven de su contenido.
8. Los cambios que pudieran tener los Términos de referencia consistirán en precisiones, aclaraciones o adecuaciones a las regulaciones incluidas en dichos términos, como pueden ser ampliaciones o reducciones en los plazos de entrega de los informes y/o dictámenes, aclaraciones a las disposiciones regulatorias para la emisión de estos sin que los mismos representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.



## 7. PROCESO DE LA AUDITORÍA

### Planeación

# FUNCIÓN PÚBLICA

## Comunicación

9. La firma auditora deberá llevar a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría. Estas se realizarán con objeto de comentar como mínimo los temas que se enlistan con cada uno de los siguientes involucrados:

### IO. Consejo de administración órgano de gobierno y la administración del ente público:

- a) Presentación formal del equipo de auditoría.
- b) Exponer la problemática o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el informe de auditoría independiente o en el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
- c) Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
- d) Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
- e) Presentar al ente público los documentos en los cuales se requiera la firma del personal responsable, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles previos a la fecha de entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la administración del ente público y la firma auditora, deberán establecer este compromiso en los acuerdos de entrega de información.

### 1.1. Los Organos Internos de Control

- a) Al inicio de los trabajos de la auditoría las firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos de negocio en los entes públicos, y que ésta pueda ser considerada por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el ente público, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad al riesgo o fraude por su naturaleza o por las debilidades del control interno. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a las áreas de riesgo identificadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.



- b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.
- c) Exponer los avances y resultados de los dictámenes e informes previamente a la firma de estos, solicitando la presencia del Titular del OIC o la del Titular del área de auditoría interna.
- d) Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y atención por parte de la administración del ente público y ésta deberá proporcionar a la firma

auditora la evidencia de su solventación, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.

- e) Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor, a fin de que el O1C cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.
12. La firma auditora pondrá a disposición del O1C, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
13. A solicitud de la DGFPF, la firma auditora podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante así lo requiera.

14. Los comisarios públicos de la SFP

Se deberán llevar a cabo reumones de trabajo con los comisariatos de sector de la SFP, en los que estén sectorizados los entes públicos designados, dichas reuniones tendrán como propósito.

- a) Que el comisariato exponga la problemática sustantiva del ente público u Otros aspectos a considerar en la auditoría y con ello la firma fortalezca su plan de auditoria.
- b) Exponer los avances y resultados de su revisión a los informes de auditoría independiente y dictamen presupuestal. previo a su presentación definitiva.
- c) Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y definitivo.

Minutas dg trabajo de las reuniones

- 15, De todas las reuniones que se lleven a cabo, la firma auditora deberá dejar evidencia documental en minutas de trabap, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y, en su caso. fechas compromiso de atención: dichas minutas estarán a disposición de la DGFPF en el momento que las requiera
16. De ser el caso, la firma auditora que, por su situación geográfica se vea impedida a tener una reunión presencial con el comisario del sector o su personal designado, podrá documentar esta actividad sin las rubricas correspondientes, siempre y cuando, la información permita comprobar que se tuvo la comunicación entre ambas partes

**Estudio y Evaluación del Control Interno**

17. Como parte de la planeación, la firma auditora deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con base en las normas internacionales de auditoria, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del ente público. y considerando las debilidades o fortalezas detectadas. se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos en las auditorias.



# FUNCIÓN PÚBLICA

## Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría

18. La firma auditora planificará la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría. por lo que deberá incluir la siguiente documentación.

- Informe de análisis de riesgos,
- Plan de auditoría: y/o
- Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

### Objetivo de Análisis de Riesgo. Formato I

19. La firma auditora elaborará este informe considerando y documentando sus conclusiones con base en lo establecido en las normas internacionales de auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor Independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuestas a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

20. La firma auditora deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los principales riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. La firma auditora pondrá a disposición de la DGFPF dicha evidencia en las supervisiones que ésta realice.

Es de señalar que la información relativa al control interno, identificación y evaluación de riesgos, pruebas de cumplimiento y sus consideraciones, deberá encontrarse documentada y actualizada en los papeles de trabajo del auditor por cada año que la firma audite al ente público.



### Plan de Auditoría Formato 2

21. El plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:

- La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones y/o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".
- Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.

- Los procedimientos determinados deberán considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de la LGCG (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso la normatividad específica.
- Además, deberá incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden y saldos iniciales (en el caso de auditorías de primer año)

22. Si durante el desarrollo de la auditoría, la firma auditora considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2.

#### Responsabilidades del auditor con respecto al fraude

23. El auditor deberá realizar y documentar procedimientos, considerando IO establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:

- a) Fraude o error.
- b) Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.

24. Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la DGFPF y al OIC de acuerdo con lo que se establece en el apartado de Reporte de hallazgos de estos Términos de referencia.

#### Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3

25. El auditor determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.



26. Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial, y actualizarse con la información financiera proporcionada para el Cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.

27. Su aplicación deberá documentarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación de partidas clave, de alcances, selección de muestras, etcétera. Así como también, las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450, evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría, serán plasmadas en el plan de auditoría,

#### Ejecución

28. La revisión que realice la firma auditora se deberá apegar a IO establecido en las NIA.

#### Ajustes de auditoría. Formato 4

29. El auditor deberá remitir a la DGFPF los ajustes determinados, de acuerdo con su naturaleza de registro, identificados en el desarrollo de la auditoría, considerando aquellos registrados por el ente público, los no

registrados. y en su caso, las diferencias de juicio. Estos ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 450 Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.

30. Las firmas auditoras y los enlaces designados por los entes públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del ente público para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento de libre redacción mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.
31. El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos del ente público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los estados financieros contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los responsables de generar la información en el ente público y por el personal responsable de la firma auditora.
32. El ente público auditado, a través del enlace de la auditoría, y la firma auditora tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las firmas auditoras deberán remitir a la DGFPF con copia al O1C y al ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance en la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el Informe de auditoría independiente, Dictamen presupuestario, demás informes y/o dictámenes. En dichos comunicados deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los informes y dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGFPF y al O1C tomar las acciones que pertinentes de forma oportuna o de ser el caso el O1C iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en los Art. 63 y 75 de la Ley general de responsabilidades administrativas.

Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

33. En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la firma auditora deberá notificar por escrito a la DGFPF las limitaciones a que está siendo sujeta, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes; turnando copia del escrito a la administración del ente público, al comisariato de sector y al O1C. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del O1C, turnando copia a la DGFPF.
34. Si las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes o informes, el ente público deberá solicitar por escrito a la DGFPF, en forma conjunta con la firma auditora, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado del ente público, pero deberá contar con la firma del auditor y del titular de administración o su equivalente por parte del ente público. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas y se solicitarán con al menos 5 días hábiles de anticipación respecto a la fecha de entrega.
35. Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la firma auditora y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 37 de estos términos de referencia.
36. Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en éstos términos para la entrega de dictámenes o informes; el ente público de forma conjunta con el auditor, deberán notificar por escrito a esta DGFPF, dicha condición. Lo anterior para que la DGFPF realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales

37. La DGFPF informará por escrito mediante Oficio al ente público los días de atraso en que incurrió la firma auditora en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma auditora en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del ente público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas Internas.



#### Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos

38. La DGFPF se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las firmas auditoras a lo establecido en estos términos de referencia.
39. Cuando las firmas auditoras ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos términos de referencia, se considerarán como no entregados, y por tanto, se aplicará una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGFPF solicitará por escrito al ente público, mediante oficio, que aplique la sanción.

#### Gastos de viaje

40. Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.
41. Para el caso de entes públicos que tienen sucursales u oficinas foráneas a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán preferentemente con el personal con que cuente la firma auditora en las localidades en donde se encuentren las oficinas del ente público. En caso de que la firma no cuente con personal en la región,

## FUNCIÓN PÚBLICA

deberán incluirla en su programa de visitas foráneas, el cual deberá presentarse al ente público para su discusión y aprobación.

42. El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la firma auditora, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por la firma auditora al ente público, de igual forma, los que no cuenten con la documentación soporte.
43. La firma auditora pondrá a disposición de la DGFPPF o del 01C del ente público, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes.



### Productos de la auditoría

44. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada ente público a auditar:

#### Documentos

- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final).
- Plan de Auditoría (inicial y final<sup>3</sup>).
- Determinación de la materialidad o importancia relativa (inicial y final).
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia.
- Carta Conclusión de la Auditoría.

#### Dictámenes e Informes

- Informe de Auditoría Independiente.
- Dictamen Presupuestario.
- Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social.

- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNBV.
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF.
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR.
  - Reporte de Hallazgos (preliminar y definitivo).
  - Informe Ejecutivo, y
  - Propuestas de Mejora.
45. Con la finalidad de que todos los dictámenes, informes y documentos emitidos por el auditor se entreguen en las fechas establecidas en el apartado Condiciones de entrega de los dictámenes, Informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución de estos términos de referencia, los entes públicos deberán formalizar la entrega de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.



Solo se presentará este documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se Informará mediante escrito libre a la DGFPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

46. Las firmas auditoras deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada ente público, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda omisión no eximirá a la firma auditora y al ente público de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la firma auditora comunicará a la DGFPF, mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.

#### Informe de Auditoría Independiente. Formato 5

47. El Informe de auditoría independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas internacionales de auditoría, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del ente público.
48. La firma auditora emitirá su Informe de auditoría independiente respecto de los estados e información financiera contable, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera contable.
49. En caso de que el auditor emita una opinión modificada, deberá señalar en su informe, el o los párrafos que la fundamentan, y de ser el caso la normatividad contable incumplida, así mismo, presentar el o los párrafos de la

opinión modificada en formato(s) de reporte de hallazgos formato 21 que a su vez deberá(n) ser presentado(s) dentro del reporte de hallazgos definitivos02.

50. El Informe de auditoría independiente deberá contener:

- a) Estado de actividades (en su caso Estado de resultados),
- b) Estado de situación financiera,
- c) Estado de cambios en la situación financiera,
- d) Estado de variación en la hacienda pública,
- e) Estado analítico del activo,
- f) Estado analítico de la deuda y otros pasivos,
- g) Flujo de efectivo,
- h) Conciliación contable-presupuestaria, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de "Otros", hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:

- i. Otros Ingresos Contables No Presupuestarios, ii. Otros Ingresos Presupuestarios No Contables, iii. Otros Egresos Contables NO Presupuestarios, y iv. - Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

- i) Reporte de patrimonio,
- j) Informe sobre pasivos contingentes, y



- k) Notas a los estados financieros

---

2 Si la opinión modificada afecta también para efectos presupuestales, deberán presentar un solo hallazgo, mencionando que la desviación o error afecta a ambos informes.

Entidades paraestatales reguladas por la CNBV, CNSF y CONSAR

51. Las firmas auditoras designadas en entes públicos regulados por la Comisión Nacional Bancarja y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, O la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerar lo siguiente.

- LOS estados financieros dictaminados deben presentarse para la aprobación del Consejo de administración o su similar, de forma previa a su entrega a la CNBV, CNSF O CONSAR, dentro de los 90 días naturales siguientes al Cierre del ejercicio.
- Los estados financieros dictaminados aprobados por el Consejo de administración o su similar. deben publicarse en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

52. Por lo anterior, las firmas auditoras deberán anticipar la entrega de su informe, en las fechas que IO requieran los entes públicos para los fines antes mencionados. Lo anterior, en apego a lo que esas reguladoras establecen en las circulares publicadas en el Dato Oficial de la Federación, que les sean aplicables.

Dictamen Presupuestario. Formato 6.

53. La firma auditora emitirá su dictamen respecto de los estados e información financiera presupuestaria, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal. Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal. la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria. En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular, buzón electrónico o correo electrónico a las firmas auditoras designadas.
54. En caso de que el auditor emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad presupuestaria incumplida, así mismo, presentar el o los párrafos de la opinión modificada en formato(s) de reporte de hallazgos formato 21 que a su vez deberá(n) ser presentado(s) dentro del reporte de hallazgos definitivo<sup>5</sup>,
55. Además, deberán revisar que los entes públicos cumplan, en lo que respecta a la formulación y ejecución de su presupuesto con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



---

<sup>3</sup> Si la opinión modificada afecta también para efectos financieros, deberán presentar un solo hallazgo, mencionando que la desviación o error afecta a ambos informes.

56. Contenido del Dictamen:

- a) Opinión independiente,
- b) Estado analítico de ingresos,
- c) Ingresos de flujo de efectivo,
- d) Egresos de flujo de efectivo,
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa,
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado),
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto de gasto,
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado),
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto de gasto (armonizado),



- j) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática,
- k) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional (armonizado)
- l) Gasto por categoría programática
- m) Gasto por categoría programática (armonizado)
- n) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables,
- o) Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, y
- p) Notas a los estados presupuestales, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de "Otros", incluidos en las conciliaciones contables- presupuestales de ingresos y egresos, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:
  - a) Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
  - b) Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
  - c) Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
  - d) Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

57. Las notas a los estados presupuestarios que prepara la administración, deberán contener la siguiente información de manera enunciativa y no limitativa:

- Constitución y objeto de la entidad.  
Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la Administración Pública Federal, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
  
- Normatividad gubernamental.  
Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
  
- Cumplimiento global de metas por programa.  
Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en el ejercicio, en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones emitidas por la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
  
- Variaciones en el ejercicio presupuestario.  
Causas que originaron las variaciones en el ejercicio presupuestal tanto en los ingresos como en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.
  
- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria.  
Partidas sujetas a estas disposiciones, y si en el ejercicio presupuestario se presentan sobre ejercicios o subejercicios, deberá explicar el motivo de estas.
  
- Sistema integral de información.  
Revelar el procedimiento utilizado para ingresar las cifras al cierre del ejercicio año dictaminado al Sistema Integral de Información.

## FUNCIÓN PÚBLICA

- Tesorería de la Federación.

Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios.

En su caso, incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

Enteros efectuados a TESOFE


No. DE OFICIO	FECHA	MONTO
	TOTAL.	



### Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos V Servicios del Sector Público y de Obras Públicas v Servicios Relacionados con las Mismas

58. Las características básicas que deben tener las operaciones reportables que seleccione la firma auditora, son.

- Podrá seleccionar como operación reportable, únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período correspondiente a la revisión de la auditoría. Dichos procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que los atributos.
  - núm o clave del concurso, ii) tipo, iii) art/frac., IV) número de contrato o pedido, v) proveedor, arrendador o prestador de servicios, vi) descripción del bien, arrendamiento o servicio, vii) monto en pesos c/IVA, viii) monto convenios modificatorios c/IVA, correspondan al procedimiento seleccionado.
- Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de seleccionar un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento (cabe señalar que si se revisan 1, 2 o 3 pedidos o contratos, de un mismo procedimiento de contratación será considerada como una sola operación reportable),

- c) En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa. éste únicamente será seleccionado y revisado por la firma auditora, si corresponde al 80% del monto máximo de adjudicación que para esta modalidad se haya autorizado al ente público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
  - d) No podrá seleccionarse como operación reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría, ni los que se hayan celebrado al amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.
59. El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe básicamente a sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la firma auditora no debe considerar en sus programas de auditoría, actividades tales como: resultados de pruebas de calidad de materiales, cuantificación de conceptos de obra, entre otros.
60. Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:
- a) En las Guías A y B se indican aspectos de manera enunciativa y no limitativa, que la firma auditora deberá considerar en la revisión de las operaciones reportables.
  - b) La firma auditora solicitará al ente público los "Concentrados Generales de Contratos y Pedidos" (Formatos 7 y 14) y los "Resúmenes Presupuestales" (Formatos 8 y 15) o cualquier formato que forme parte del control propio del ente público y que contenga la información solicitada en estos formatos.
  - c) Es responsabilidad de la firma auditora, revisar la integridad, fundamentación, clasificación y registro de la información que le proporciona el ente público, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría.
- 
61. La firma auditora deberá emitir dos informes: uno correspondiente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
62. Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y otro para obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en formato Excel Sin Claves ni contraseñas.
63. Contenido del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
- a) Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Formato 13
  - b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor el Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
  - c) Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Formato 8, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
  - d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Formato 9

## FUNCIÓN PÚBLICA

- e) Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Formato IO
- f) Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Formato II
- g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Formato 12
- h) Formato de reporte de hallazgos Formato 21, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo



### 64. Contenido del Informe de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- a) Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Formato 20
- b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor Concentrado de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
- c) Resumen presupuestal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas Formato 15, o en su caso, el (los) format0(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
- d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Formato 16
- e) Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Formato 17
- f) Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Formato 18
- g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Formato 19

- h) Formato de hallazgos Formato 21, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

65. El ente público será el responsable de preparar y entregar a la firma auditora, los siguientes documentos:

- a) Concentrados generales de contratos, pedidos y resúmenes presupuestales (Formatos 7, 8, 14 y 15) o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente por el periodo que comprende la auditoría.



Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). Formato 22

66. La firma auditora formulará un informe, sobre el adecuado cumplimiento que las entidades paraestatales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. El requisitado de los anexos establecidos en la ISSIF se realizará por el personal de los entes y se presentará oportunamente para su revisión al auditor.
67. Las entidades paraestatales, manifestarán, mediante una declaratoria, si en su caso: i) obtuvieron resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales, y ii) que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras lo revisen y revelen en el párrafo de otros asuntos del Informe.
68. Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, acompañado de sus correspondientes anexos, el acuse de aceptación por parte de la autoridad y copia de la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.
69. En caso de presentarse situaciones que impidan el cumplimiento de la obligación fiscal, debido a causas atribuibles a los medios de presentación que para tal efecto haya establecido el Servicio de Administración Tributaria, se deberá presentar ante esa autoridad por parte del ente público, un escrito libre indicando las razones que impiden su cumplimiento. Lo anterior dará por cumplida la obligación y el sello de aceptación sustituirá al acuse electrónico.
70. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

# FUNCIÓN PÚBLICA



## Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social

- 71 . La firma auditora formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita el IMSS.
72. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGFPF, incluirán únicamente: I) Acuse de presentación del aviso y anexo del dictamen, II) Acuse de formulación del dictamen de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. III) Acuse de presentación del dictamen de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, IV) Información patronal (Cuotas pagadas al Instituto) y V) Cédula de diferencias. Lo anterior, una vez entregado al IMSS en los tiempos que dicha autoridad establezca.
73. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leves de Hacienda de Entidades Federativas

74. La firma auditora emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitan las entidades federativas.
75. Para el caso de la entrega de los dictámenes a la DGPPF, las firmas auditoras deberán incluir únicamente los documentos equivalentes a: Carta de presentación, dictamen y/o informe fiscal y relación de Impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de aceptación que emitan las autoridades hacendarias de las entidades federativas.
76. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

# FUNCIÓN PÚBLICA





# FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes e Informes solicitaéos por

Nacional



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

77 En el caso de que las Firms auditoras sean designadas en Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en IOS artículos 15, primer párrafo, fracción I y último párrafo; 17, segundo párrafo; 18. 24, primer y tercer párrafos; 32, 35 al 38 y 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoria externa de estados financieros básicos. publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018.

- a) Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas. así como las opiniones. informes y comunicados que emita el auditor.
- b) Comunicado dirigido al comité de auditoria, que contenga como mínimo IO establecido en el articulo 35 de las



# FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes e Informes solicitados por Nacional

Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.

- C) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera. Sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
- d) Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del Auditor Externo Independiente.

Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas  
Dictámenes e Informes solicitados por Nacional

78. En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en los Títulos 23 y 24 de la Circular Única de Seguros (CUSF), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014 y modificaciones, hasta el 15 de diciembre de 2018.
- a) Plan de Auditoría Inicial detallado al que sujetarán su revisión de los estados financieros de las Instituciones
  - b) Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos, consolidados anuales
  - c) Informe largo e informes sobre información complementaria.
  - d) Otros informes y comunicados, entre los que se incluye el informe sobre el funcionamiento del gobierno corporativo (fracción I), así como los demás informes establecidos en las fracciones II, III y IV de la CUSF



Dictámenes e Informes solicitados por **Nacional**  
la Comisión **del Sistema de Ahorro para el Retiro**

79. En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CONSAR, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en el Anexo I de las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019.
- a) Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo.
  - b) Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la Entidad Auditada
  - c) Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 85, del Anexo I de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro



Reporte de hallazgos. Formato 21

80. El reporte de hallazgos es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos u observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores como producto de su auditoría. inclusive las atendidas por el Ente Público durante el desarrollo de la revisión.
81. Se entenderá por hallazgos u observaciones, las que deriven de q)iniones modificadas. párrafos de salvedades. deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso. contingencias que a juicio del auditor los considere como tales.
82. El reporte de hallazgos deberá incluir:
- a) Los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a los posibles incumplimientos al control interno,
  - b) Las situaciones que encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando artículo, fracción o párrafo que corresponda,
  - c) Las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en ta información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios st1Jetos a examen y las debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros y
  - d) Las situaciones que pudieran encuadrarse en posibles actos de cohecho.

Es importante señalar que se deberá incluir un apartado específico en el reporte de hallazgos tanto preliminar corno definitivo, para atender lo señalado en este numeral»

83. Las firmas auditoras clasificarán los hallazgos u observaciones de auditoría considerando lo establecido en Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica; la firma auditora podrá consultar con el O1C la clasificación de riesgo de alguna situación deduda.
84. Cuando el servidor público se niegue a firmar los referidos hallazgos, los auditores deberán elaborar un documento, en el que se hará constar que se le dio a conocer el contenido de las mismas y se asentará su negativa a firmarlas Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar O definitivo.
85. El O1C deberá dar de alta en el SIA estos hallazgos para su respectivo seguimiento.
86. Para el caso de hallazgos clasificados como Alto Riesgo, se remitirá el formato 21 -BIS por separado a través del SIA y no se discutirá con los responsables del Ente Público, por lo cual, deberán observarse las disposiciones descritas en el artícu(0 23, fracciones I a la VIII del Capítulo V, del Acuerdo por ei que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicadas en el DOF el 5 de nowembre de 2020.
87. Las firmas auditoras están obligadas a apoyar al O1C. cuando así lo determine la DGPPF. y en los casos en que los hallazgos de Alto Riesgo detectados tengan por resultado, la investigación por presunta responsabilidad de servidores públicos. Las firmas auditoras sustentarán documental o materialmente sus hallazgos.

# FUNCIÓN PÚBLICA



88. Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto Riesgo reportados por la firma auditora, la DGFPF determinará la instancia a la que remitirá el reporte para que ésta emprenda las acciones que correspondan.
89. En el caso de que el O1C se rehúse a firmar los hallazgos identificados, el auditor elaborará un documento en el que conste que se le dio a conocer el contenido de las observaciones, y señalará los argumentos por los cuales se niega a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
90. La firma auditora presentará un reporte de hallazgos preliminar y uno definitivo, de acuerdo con lo siguiente.

## Preliminar

91. Incluirá los hallazgos u observaciones que se determinen desde el inicio de la revisión y hasta la entrega de este reporte (incluyendo aquellas que hayan sido atendidas en el desarrollo de la auditoría), las cuales se harán del conocimiento del O1C, pero éste no deberá registrarlas en el Sistema Integral de Auditorías.
92. El propósito fundamental de la emisión del reporte preliminar, es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos u observaciones identificados por las firmas auditoras y procedan al establecimiento de acciones que permitan su rápida atención antes de la presentación del reporte de hallazgos definitivo.
93. Invariablemente el formato de hallazgos deberá contener las firmas del auditor responsable de la auditoría, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.

## Definitivo

94. Contendrá los hallazgos u observaciones que aún están pendientes de atender que provienen del reporte de hallazgos preliminar, así como las observaciones y hallazgos definitivos determinados de manera posterior a este último reporte, incluyendo las que hayan sido atendidas,
95. Los hallazgos u observaciones atendidas que se hayan reportado con ese estatus dentro del reporte preliminar ya no se deberán presentar en el reporte definitivo.
96. Los hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar y cuyas recomendaciones no hayan sido atendidas por el ente público, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización de los siguientes datos: monto y cantidad del universo, de la muestra y de lo observado; y en general cualquier otro dato que sea susceptible de actualizarse a la fecha de la emisión del reporte definitivo.

# FUNCIÓN PÚBLICA



97. Los hallazgos u observaciones del reporte definitivo que no hayan sido atendidos por el Ente Público, serán dados de alta por el 01C en el Sistema Integral de Auditorías para su seguimiento. Lo anterior, en atención a lo que establecen los Lineamientos generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditoría, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2018.
98. Invariablemente el reporte de hallazgos deberá contener las firmas del auditor responsable, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.
99. Cuando los Entes Públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas, sin embargo, deberán ser firmados por el titular del área responsable a nivel central: por lo que podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.
100. Los hallazgos deberán contener recomendaciones correctivas que subsanen el hecho identificado, también se deberán señalar recomendaciones preventivas que contemplen acciones que fortalezcan los sistemas de control interno para evitar su recurrencia.
101. Los hallazgos del reporte preliminar y definitivo deberán capturarse, en el apartado de cédula de observaciones del sistema SIA de la DGFPPF. Adicionalmente, el auditor deberá capturar por cada hallazgo, un resumen en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de Recepción de Informes del SIA, previo a enviar el archivo correspondiente en PDF.
102. En caso de existir hallazgos u observaciones adicionales derivados de las supervisiones a los informes por parte de la DGFPPF, la emisión del Informe de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, el dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros Informes o hechos posteriores, estos se deberán incorporar en alcance al reporte de hallazgos definitivo e Ingresarse nuevamente en el SIA de acuerdo con el numeral anterior.

## Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un órgano Interno de Control (01C)

103. Las firmas auditoras designadas en Entes Públicos que no tienen un órgano interno de control, darán seguimiento a los hallazgos pendientes identificados y reportados en el ejercicio inmediato anterior y reportarán, dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del Ente Público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en el reporte de hallazgos preliminar.

# FUNCIÓN PÚBLICA



## Informe Ejecutivo

- 104 Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión (tipos de opinión) para obtener una visión global de las situaciones detectadas en todos los informes y dictámenes, preparados y entregados por el auditor.
105. Las firmas auditoras deberán entregar para conocimiento un ejemplar del informe ejecutivo a los Consejos de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Órganos de Gobierno, Juntas de Gobierno, Consejos Directivos, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados, por conducto de sus secretarios ejecutivos o equivalentes, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos términos, y el acuse de dicha entrega se deberá incorporar en el archivo que se ingrese al SIA.
106. Considerando que por la fecha de entrega del Informe ejecutivo pudieran existir situaciones adicionales que reportar, derivadas de la emisión del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, IOS dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, del dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros Informes; de ser el caso, dichas situaciones se deberán incorporar en un alcance e ingresarse en el SIA en archivo PDF, con las mismas características y requisitos señalados en el numeral anterior.



# FUNCIÓN PÚBLICA



## Propuestas de Mejora. Formato 23

107. El auditor plasmara en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que, sin constituirse como un hallazgo u observación de auditoría, puedan mejorar o implementarse en el control interno del ente auditado.
108. Los auditores deberán considerar que las propuestas de mejora no son situaciones en las que se infringe un fundamento normativo o técnico, por lo que serán como su nombre lo indica. propuestas que permitan fortalecer el control interno para una mejor gestión de los Entes Públicos auditados, por tal motivo las propuestas de mejora no procederán de los reportes de hallazgos.
- 109 Las administraciones de los Entes Públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las firmas auditoras y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su adecuación o implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.

# FUNCIÓN PÚBLICA



## Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización v Convergencia. Formato 24

- 110 Dado que el MCCG establece los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización y presentación de la información financiera, el CONAC debe emitir las normas que forman parte del mismo y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los Entes Públicos. Esta norma permite definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.
- 111 Dentro del contexto del MCCG se señala que las normas emitidas por el CONAC de acuerdo a la LGCG, son de carácter obligatorio para el Poder Ejecutivo, las entidades de la Administración Pública Paraestatal, entre otros.
112. Asimismo, en forma supletoria a las disposiciones de la LGCG y a las emitidas por el propio CONAC, este órgano ha establecido que regirán las siguientes normas:
- a) La Norma emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
  - b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board internacional/ Federation of Accountants —IFAC—), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;
  - c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).
113. En ese orden y dada la convivencia de normativa nacional e internacional y proceso de convergencia en la misma, el auditor deberá mencionar la normatividad aplicada por el Ente Público para la elaboración, valoración, presentación y revelación de su información financiera, que implique áreas de oportunidad con respecto a las mejores prácticas de valoración, presentación y revelación contable nacionales y/o internacionales y de ser el caso, se deberá cuantificar el impacto de estas diferencias.
114. Este informe servirá de insumo para la DGFPPF con la intención de contar con un diagnóstico sobre la convergencia de la normativa contable gubernamental e identificar las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de valoración, presentación y revelación contable aplicables a las particularidades de cada ente público, no omitiendo reiterar que el informe es sólo para efectos informativos de esta Dirección General.

# FUNCIÓN PÚBLICA



Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución

- 1 15. Los ejemplares correspondientes a la DGFPF y a los Comisariatos de Sector, señalados como dictámenes o informes en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx>. Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que se disponga para tal efecto.
- 1 16. Los dictámenes e informes deberán incorporarse a dicho sistema en archivos en formato PDF no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 100 caracteres, sin acentos y espacios
- 1 17. Los ejemplares correspondientes a la DGFPF, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la firma auditora en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGFPF, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas, salvo excepciones, de conformidad a las indicaciones de la DGFPF.
118. Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos con firma autógrafa (no imagen insertada) por el socio responsable de la auditoría en la fecha de su emisión y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Ente Público, Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos
- 1 19. Todos los dictámenes, informes y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos descritos en estos términos de referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.
120. Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos términos de referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
121. Por lo que respecta a los entes públicos y al OIC, los informes o dictámenes continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.
122. En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales,
123. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes términos de referencia no sea aplicable al ente público y se encuentre dado de alta en el sistema, el auditor notificará sobre esta situación a la DGFPF para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. Y en caso de que alguno de los dictámenes o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán la totalidad de las horas incluidas en la propuesta de servicios. Este descuento será dado a conocer al ente público para que realice la deducción correspondiente en el pago del finiquito del contrato.

## FUNCIÓN PÚBLICA



- 124 En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor así lo indique.
125. Adicionalmente al envío del archivo que contiene el dictamen o informe, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe o dictamen respectivo.

# FUNCIÓN PÚBLICA



## Entes Públicos

### Documentos.

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial		20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	2	1 -01C
Plan de Auditoria Final				
Informe de Análisis de Riesgo Inicial	DCFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22		
Final				
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGFppF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato		
Final		8.Abr.22		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DG F ppF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar)  7-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1_SFP 2. -Ente Público 3-01C
Cédula de Ajustes de Auditoria	DGFppF	8-Abr-22		1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Cortables considerando el proceso de	Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	2 -Ente Público

## FUNCIÓN PÚBLICA

armonización y convergencia				
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFppF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1 _SFP 2. -Ente Público

I Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial y se informará mediante escrito libre a la DGFPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.



Dictámenes e informes.

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	ECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe de Auditoría Independiente (A)  • Definitivo Consolidado (B)	SFP y rgano de Gobierno equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-22 15.Mzo-22	3	2.-Ente Público 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y rgano de Gobierno equivalente del Ente Público. o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-22	3	2.-Ente Público 3.-OIC
Infornes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos yservtctos del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	8-Abr-22	3	2.-Ente Público 3-01C
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	3	2. -Ente Público 3-01C
DICTAMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los códigos fiscales o leyes de hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1 -Entidad Federativas (en medios que las dispongan autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4 -01C



## FUNCIÓN PÚBLICA

Dictamen de Cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-IMSS Público 2.-_SFP 3.-Ente 4.-01C
Reporte de Hallazgos (C)  Preliminar    Definitivo	Titular del Ente Público u órgano Desconcentrado	15-Dic-21    29-Abr-22	3    3	1.-_SFP Público 2.-Ente 3.-01C  1.-_SFP Público 2.-Ente 3.-OIC
informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un 01C	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	15-Dic-21	2	1.-_SFP 2.-Ente Público
Segundo informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un 01C	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	29-Abr-22	2	1.-_SFP 2.-Ente Público



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos equivalentes de los Entes Públicos auditados.



## FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas de Mejora	SEP, Titular del Ente Público, o Titular del órgano Desconcentrado	29-Abr-22	4	2. -Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos equivalentes de los Entes Públicos auditados.
----------------------	--	-----------	---	--

- (A) Aplica también a mandatos, fideicomisos públicos no paraestatales y contratos análogos.
- (B) para los Entes Públicos que consoliden estados financieros, las diferentes firmas auditoras. en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos. de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento.
- (C) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.



### Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	ECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial		20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1- 01C 2.- SFP
Plan de Auditoria Final <sup>1</sup>		8-Abr-22		

## FUNCIÓN PÚBLICA

Informe de Análisis Riesgo inicial  Final	DG FppF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato  8.Abr-22		1,- SEP
Determinación de la Importancia relativa materialidad Inicial  Final	DG FppF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato  8-Abr-22		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión		10-Dic-21 (Inf Preliminar)  8-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- 01C
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22		
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización conveniencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	2 - Ente Público

1 Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.



DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
• Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFppF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	2.- Ente Público

Dictámenes e Informes:

**FUNCIÓN PÚBLICA**

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	ECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCION
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opciones, informes comunicados que emita el auditor (A)	NBV, SFP y rgano de gobierno o equivalente del Ente Público	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-21	3	2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen Presupuesta!	rgano d gobierno o uivalente del Ente úblico	15-Mzo-22	3	<b>1. _ SFP</b> 2,- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas		8-Abr-22	3	2.- Ente Público 3.- OIC



DICTÁMENES E INFORME	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y rgano de Gobierno equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

## FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las que Entidades lo Federativas requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1 -Entidad (en los Federati med que las dispong autoridad 2-SFP Público 3 _Ente 4 -01C
Dictamen cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1 .-IMSS Público 2.-SFP 3.-Ente 4 -01C
Reporte de Hallazgos Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	15-Dic-21	3	1 ._SFP Público 2. -Ente 3--01C
Definitivo		29-Abr-22	3	1 ._SFP 2.-Ente Público 3 -01C



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- 01C 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

## FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	2.- Ente Público 3.- 01C 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comunicado dirigido a Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contrate servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.	CNBV	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-21	3	2.-Ente Público 3.-01C
Informe sobre irregularidad o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la entidad auditada, o bien se haya cometido detrimento de patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en información financiera, sin perjuicio de las penas sancionadas de conformidad con la legislación aplicable	NBV	Dentro de los 12 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-01C 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos equivalentes de los Entes Públicos auditados



Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del Auditor Externo Independiente.	NBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-01C 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos equivalentes de los Entes Públicos auditados
--	-----	---	---	---

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

# FUNCIÓN PÚBLICA



## Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV

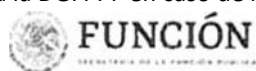
Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	D GFppF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- 01C
Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>		3-Abr-22		
Informe de Análisis de Resgo Inicial Final	DGFPPF)	2C días hábiles posteriores a la firma del contrato		I.- SFP
		8-Abr-22		
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato		1.- SFP
		8-Abr-22		
Comunicado de avance en la entrega de la Información para la revisión	DG FppF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar) 8-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	I.- SFP 2.- Ente Público 3.- 01C
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22		I.- SFP

## FUNCIÓN PÚBLICA

Cedula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización convergencia	SEP, Titular del Ente Público u órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoria	DG FppF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1. _Sfp 2.-Ente Público

Se informará mediante escrito libre a la DGFPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.



### Dictámenes e Informes,

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	CNBV, SFP y Comité Técnico del Fondo	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-21	3	1. -SFP Público 2 -Ente 3.-01C
Dictamen Presupuestal	SFP y Comité Técnico del Fondo	15-Mzo-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-01C
Informes sobre a Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servnos Relacionaccs con Mismas	SFP	8-Abr-22	3	2. -Ente Público 3.-01C

## FUNCIÓN PÚBLICA

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	<b>3</b>	2.- Ente Público <small>3.- 01C</small>
--	---	---	----------	--



DICTAMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en hs medios que dispongan las autoridades)  3.- Ente Público <small>4.- 01C</small>
Dictamen cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- IMSS 2.- SFP 3.- Ente Público <small>4.- 01C</small>



## FUNCIÓN PÚBLICA

Reporte de Hallazgos (A)  Preliminar  Definitivo	Titular del Fondo	15-Dic-21	3	2.- Ente Público 3.- 01C  2.- Ente Público 3.- 01C
		29-Abr-22	3	
Informe Ejecutivo	Titular del Fondo	29-Abr-22	4	2.-Ente Público 3.-01C 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos equivalentes de los Entes Públicos auditados



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Fondo	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.- 01C 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos equivalentes de los Entes Públicos auditados

## FUNCIÓN PÚBLICA

Comunicado dirigido al Comité de Auditoría que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21	4	1. -CNBV 2 3 -Ente Público 4,01C
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro estabilidad, liquidez solvencia de las entidades auditadas. o bien, se haya cometido en detrimento de patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas sanciones de conformidad con la legislación aplicable	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21	4	CNBV 2.- SEP 3.- Ente Público 4: 01C
Comunicado de observaciones que corresponden procedimientos sustantivos la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del Auditor Externo Independiente.	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1_SFP -Ente Público -01C Organos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.



### Entes Públicos regulados por la CNSF

Documentos.

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
-----------	-----------	-------	--------	--------------

## FUNCIÓN PÚBLICA

		LÍMITE		
Plan de Auditoria Inicia detallado al que sujetarán s revsón de los estado financieros de las Instituciones	DC FppF	31 de octubre 2021	2	1.- 01C 2.- SFP 3.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF)
Plan de Auditoria Final		8-Abr-22		
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final		20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22		1.- SFP
Determinación de la Importancia relativa materialidad Inicial Final	DG FppF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DC FppF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar) 7-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.- SEP 2.- Ente Público 3.- 01C
Cédula de Ajustes de Auditoría		8-Abr-22	1	
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonizacion convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoria	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

1 Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.



Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
-----------------------	-----------	--------------	--------	--------------

## FUNCIÓN PÚBLICA

Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos, consolidados anuales	CNSF. SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-21	3	2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	15-Mzo-22	3	1_SFP 2.-Ente Público 3 -OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servocs del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	8-Abr-22	3	1 -SFP Público 2. -Ente 3.-OIC



DICT MENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCION
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y gano de Gobierno del Ente equivalente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	2.-Ente Público 3.-OIC

## FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades que Federativas requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1. -Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades)  3. -Ente Público 4-01C
Reporte de Hallazgos (A) Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	15-Dic-21	3	2.-Ente Público 3.-OIC
Definitivo		29-Abr-22	3	2.-Ente Público 3-01C
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.-SFp 2.-Ente Público 3.-OIC 4 -órganos de Gobierno, de Técnicos Comités equivalentes o Entes de los auditados Públicos



DICTAMENES INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
------------------------	-----------	-----------------	--------	--------------

## FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.-SFp 2.-Ente Público 3-01C 4 -Órganos de Gobierno, de Técnicos Comités equivalentes de los Entes de los auditados Públicos
Informe largo e informes sobre información complementana	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-21	3	1. _SFp 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3-01C
Otros informes comunicados, entre los qu se incluye el informe sobre e funcionamiento del gobiern corporativo (fracción I), as como los demás informe establecidos en I fracciones II, III y IV de I CUSF.	CNSF	Dentro de tos 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-21	3	1. _SFp 2 -Ente Público (en tos medios establecidos por la CNSF) 3-01C

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.



Entes Públicos regulados por la CONSAR

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
-----------	-----------	--------------	--------	--------------

## FUNCIÓN PÚBLICA

Plan de Auditoría Inicial	DGFppF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	2	1.- 01C 2.- SFP
Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>				
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final	DCFppF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Determinación de la Importancia relativa materialidad Inicial  Final	DG FppF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SEP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFppF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar)  7-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- 01C
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFppF	8-Abr-22		
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP Titular del Ente Público u órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	2.-Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGF•ppF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	2.-Ente Público

1 Sólo se presentará este documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la OGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.



### Dictámenes e Informes

DICTAMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
-----------------------	-----------	--------------	--------	--------------

## FUNCIÓN PÚBLICA

Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo	CONSAR, SEP y Consejo de Administración del Ente Público	Noventa días naturales contados a partir del 31-dic-21	3	1. _SFP 2. •Ente Público (en los medios establecidos por CONSAR) 3-01C
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 85, del Anexo de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, laboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Noventa días naturales contados a partir del 31-dic-21	3	2.-Ente Público (en los medios establecidos por CONSAR) 3--01C
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	15-Mzo-22	3	1. _SFp 2 -Ente Público 3.-01C
Informes sobre Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados Mismas		8-Abr-22	3	1.-SFP 2.- Ente Público 3-01C
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHcp	3	1. _SFP 2.- Ente Público 3. 01C



## FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1. Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- 01C
Reporte de Hallazgos (A)  preliminar  Definitivos	SFP. Titular del Ente Público	15-Dic-21  29-Abr-22	3  3	2 - Ente Público 3.- 01C 1. _ SFP 2.- Ente Público 2. 3.- 01C
Informe Ejecutivo	SFP. Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	- SFP 2.- Ente Público 3.- 01C 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos uivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	2.- Ente Público 3.- 01C 4.- Órganos de Gobierno, Comité Técnicos o equivalente de los Entes Público auditados
Informe de Irregularidades cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez y solvencia de la Entidad Auditada 8. Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro B	CONSAR	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o en cuanto se conozca el hecho	4	Presidente del Consejo de Administración o su similar. 2.- SFP 3.- CONSAR 4.- 01C

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

## FUNCIÓN PÚBLICA

(B) En caso de no detectarse irregularidades, se presentará escrito libre manifestando ese hecho.



### Evaluación del desempeño de las firmas auditoras

126. La DGPPF evaluará anualmente los servicios de auditoría prestados por las firmas, con el objeto de verificar su calidad, Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:
- I. El apego a lo establecido en estos términos de referencia para la práctica de las auditorías
  - II. El cumplimiento de las normas personales. de ejecución del trabajo y de información previstas en las normas internacionales de auditoría.
  - III. La calidad de los dictámenes e informes emitidos por los auditores, y
  - IV. La opinión emitida por los delegados o comisarios públicos, los órganos internos de control y las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos con respecto a la prestación de los servicios de auditoría.
127. La DGPPF dará a conocer al auditor, mediante el cuestionario aplicado al momento de la supervisión, las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría y, en su caso, su incumplimiento a estos términos de referencia o a las normas internacionales de auditoría.
128. Cuando la DGPPF detecte situaciones en que el auditor, durante la práctica de la auditoría. se hubiere apartado de la ética profesional, hará del conocimiento este agravio mediante oficio, al colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública al que pertenezca.
129. El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas en la práctica de las auditorías se tomará en cuenta para la selección y designación; y de ser el caso, para su remoción.

## FUNCIÓN PÚBLICA

### 8. CIERRE DE LA AUDITORÍA

130. El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría será cubierto una vez que se concluya y la DGFPF reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la firma auditora entregará a la DGFPF una carta conclusión de la auditoría.

#### Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo

131. La carta conclusión de la auditoría, deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, Informes y dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que, en caso de que la DGFPF haya devuelto alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta secretaría.

#### Finiquito

132. La DGFPF, dentro del ámbito de su competencia, procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al Ente Público, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos términos de referencia.
133. La administración del Ente Público con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.




### 9. TRABAJOS ADICIONALES

134. Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en

## FUNCIÓN PÚBLICA

el "Listado de firmas auditoras elegibles" emitido por la DGFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por esta secretaria.

135. Las firmas incluidas en el Listado, emitido por la DGFPPF, deberán dar aviso por escrito a los Entes Públicos que los pretendan contratar (remitiendo copia a la DGFPPF), que no pueden efectuar dicha contratación hasta en tanto dichos entes no cuenten con la opinión favorable emitida por la DGFPPF. En caso de no hacerlo la firma auditora no podrá participar en dicho procedimiento.
136. Los trabajos adicionales se pueden dar en tres vertientes:
- Por Obligatoriedad.- Derivado de una obligación técnica-normativa o por disposición legal.
  - Por requerimientos de terceros.- Por requerimiento expreso de una autoridad.
  - Por necesidades del ente público.- Por alguna necesidad que promoverá o coadyuvará a una mejor gestión del Ente Público
137. Antes de Iniciar alguna modalidad de contratación mencionada en la LAASSP de cualquier trabajo adicional. es necesario contar con la opinión favorable de la DGFPPF. Lo anterior, permitirá a las entidades continuar con la contratación de dicho trabajo.
138. Para que la DGFPPF cuente con elementos que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el Ente Público adjunte lo siguiente a su solicitud de opinión:
139. Para los tres casos, y por cada firma incluida en el Listado de firmas auditoras elegibles, que esté participando en el procedimiento en cuestión:
- a) Propuesta(s) de servicios de la(s) firma(s) auditora(s) (dirigidas al Ente Público que pretenda efectuar la contratación), que contenga.
- Descripción detallada del trabajo.
  - Dictámenes o informes que se emitirán como resultado del trabajo.
  - ✓ Período en que se debe realizar el trabajo (inicio y término).
  - Alcance.
  - Monto y horas a invertir.
  - Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.
  - ✓ En su caso, Otros aspectos que el Ente Público considere importante señalar.
- b) En su caso, el resultado del análisis y comparación de todas las propuestas de servicios presentadas por las firmas auditoras.
- auditoras.
- 
- FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
- c) Manifestaciones por escrito de las firmas auditoras de que al efectuar el trabajo no caen en los supuestos mencionados en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del

## FUNCIÓN PÚBLICA

desempeño y remoción de firmas de auditores externos, por cada firma (incluida en el Listado de firmas auditoras elegibles), que este participando en el procedimiento en cuestión

- d) La opinión por escrito del O1C respecto del trabajo adicional (no es necesaria esta opinión para los trabajos que se deriven de una obligación técnica-normativa o por disposición legal). Para tal efecto, el Ente Público deberá remitirle al O1C toda la información que éste le solicite.

140. Además, para cada vertiente:

- por obligatoriedad.

Disposición técnica-normativa o disposición legal.

- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo (Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o con que periodicidad se requerirá),

- por requerimientos de terceros:

Solicitud emitida por autoridad.

v/ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

- Por necesidades del Ente Público.

- ✓ Justificación para realizar el trabajo adicional.

- ✓ Análisis de costo-beneficio (señalar la fecha o el periodo en que el Ente Público obtendrán los beneficios señalados en el análisis),

- ✓ Pronunciamento de la administración del Ente Público, de que el trabajo adicional no es factible realizarlo con personal del ente.

- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

141 En caso de que la administración del Ente Público, considere que el trabajo adicional lo debe realizar la firma auditora que tenga designada, además deberá anexar el análisis de costo- beneficio que respalde este planteamiento.

142. una vez que el Ente Público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGFPF, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

143. La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia.

Si por algún motivo el Ente Público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o se posponga por tiempo Indefinido, será requisito indispensable que el Ente Público lo notifique a la DGFPF



144. Las erogaciones que la DGFPF autorice por concepto de gastos de viaje para trabajos adicionales (alimentación y hospedaje) se sujetarán a las cuotas máximas dianas en territorio nacional autorizadas por la SHCP.

## FUNCIÓN PÚBLICA

145. Los gastos de viaje para transportación en avión se deberán alistar a los precios de los vuelos comerciales de clase económica y las cuotas para transportación terrestre a las políticas establecidas por el Ente Públtco al respecto.
- 146 Corresponderá al Ente Público comprobar que la firma auditora ejerció los conceptos de gastos de viaje autorizados en estos términos de referencia, en caso contrario deberá solicitar los reembolsos respectivos.



## CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

### INVESTIGACIÓN DE MERCADO

#### PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2021 DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO ALA VIVIENDA FOVI

Los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, y que participaron en la investigación de mercado para llevar a cabo la contratación del servicio de Auditoria Externa para dictaminar los Estados Financieros del ejercicio 2021 del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) citada al rubro, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 3 del "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos. autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, manifiestan bajo formal protesta de decir verdad que durante la instrumentación de la investigación de mercado antes referida, se atendieron estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deben abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos; por lo que con la suscripción de la presente carta, manifiestan la ausencia de conflicto de interés.

NOMBRE	REA	FIRMA
Lic. Edith Álvarez Mercado	Directora de Contabilidad en Sociedad Hipotecaria Federa . S.N.c: fiduciaria en el Fondo de Operactén y Financiamiento Bancario a la Vivienda	
C.C. Sergio Javier Montaña Rogel	Subdirector de Contabilidad Fiduciaria y Fiscal	
Lic. Luis Alberto Salgado Sánchez	Analista de Contabilidad Fiduciaria y Fiscal	

<sup>1</sup> Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Segundo Trans"cno de la Organca de

## RESULTADO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA REPORTAR EN COMPRANET

<p>Descripción del bien, servicio u obra:</p>	<p>Auditoría Externa para Dictaminar los estados financieros del ejercicio 2021</p>
<p>Nombre y cargo del servidor o servidores públicos responsables de la investigación de mercado:</p>	<p>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>
<p>Fuentes consultadas conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP y penúltimo párrafo del artículo 15 del Reglamento de la LOPSRM:</p>	<p>De conformidad con los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su Reglamento, derivado de la designación del Auditor Externo por la Secretaría de la Función Pública mediante oficio DGFPPF/212/R/992/2021 de fecha 5 de octubre de 2021 y recibido por oficialía de partes y por correo electrónico en esta Entidad el 8 de octubre del mismo año;</p> <p>El numeral 5 del oficio mencionado establece que de conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por la SFP, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios se debe efectuar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p>En caso de solicitar cotizaciones, indique el nombre de las personas físicas o morales a quien se le solicitó y el estatus de respuesta el cual puede ser "Presentó cotización", "No presentó cotización" y "No contestó".</p>	<p>Las cotizaciones son solicitadas y recibidas para su análisis por la Secretaría de la Función Pública.</p>
<p>Aspectos generales del resultado de la investigación de mercado, en el cual debe incluir de manera resumida el resultado de la investigación, para el caso de procedimientos al amparo de la LAASSP, indicar si se identificó la existencia de bienes, servicios, arrendamientos, así como proveeduría nacional o internacional, entre otros datos. Para el caso de procedimientos al amparo de la LOPSRM, indicar si se identificó la existencia y costo de los materiales, de la maquinaria y equipo para construcción, de la mano de obra, así como de los</p>	<p>De conformidad con los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su Reglamento, derivado de la designación del Auditor Externo por la Secretaría de la Función Pública mediante oficio DGFPPF/212/R/992/2021 de fecha 5 de octubre de 2021 y recibido por oficialía de partes y por correo electrónico en esta Entidad el 8 de octubre del mismo año;</p>

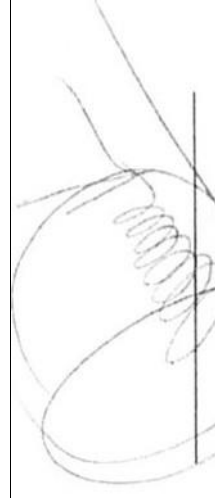


contratistas nacionales o internacionales e información relevante tomando en cuenta las características, magnitud y complejidad de los proyectos.

Cuando con motivo de la investigación de mercado, la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada.

El numeral 5 del oficio mencionado establece que de conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por la SFP, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios se debe efectuar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**En caso de que se trate de un procedimiento derivado de un Contrato Ma  sólo anexe un archivo en formato PDF  el cual se indique dicha situación.**



**Lic. Edith Álvarez Mercado**  
**Directora de Contabilidad**  
**en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.,**  
**fiduciaria en el Fondo de Operación y**  
**Financiamiento Bancario a la Vivienda**  
**Atentamente,**

**octubre de 2021**  
**Ciudad de México, 12**

**DJO**

<sup>1</sup> Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

2 INH8069899

C

Clave de R.F.C.

GAA851219CE3

Nombre, Denominación o Razón social

GONZALEZ DE ARAGON Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SC

Estimado contribuyente

Respuesta de cpnbn:

En atenc1Cn a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa 10 siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administracion Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra a' corriente en el cumplimiento de los puntos que se rewsa la opinión del cumplmjepto de obliqacaones fscales contemdos en la Rescluctón Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta optnión del cumplimiento de obligaciones fiscales. en sentido POSITIVO La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para IO cual el SAT se reserva sus facultades de venficación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisen practicada el día 06 de octubre de 2021, a las 16'29 horas

Notas

1 L- La opinión del cumplimiento. se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos. POSITIVA, - Cuando e' cortnbuyente esta inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales a 1 1 de la regla 21 39 de la Resolucion Miscelánea Fiscal para 2021: NEGATIVA, - Cuando el contribuyente no este al corriente en el cumolimiento de las obligaciones que se consideran en los numerares 1 a 11 de la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021: INSCRITO SIN OBLIGACIONES • Cuando el contribuyente esta tnsrctto en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos 0 subsidios. la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales. se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al aho. en casc contrano se considera como resultadc Negativo.

3.- La presente opimOn se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

||GAA851219CE3|21NH8069899|06-10-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

DpnlxZSajD4D4TxOvjFzE5g4kqgaWG2eGW2C/UxFYIsbCn+1unY9yWSpLApp4pE2x0SGwyrzTGcHOCegIzayz0Qb  
tXmhdvko0uPLu56UnA1i1vpSKtxDJ/ABCFAIKvG67QRYBsRrB4uAd068DCtceRJV7x4G+4mtkXIS9tb+fs0=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

gob mx

## Servicio de Administración Tributaria

## Notas

4 • Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5 - La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u Obra pública.

6 - La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación,

Este servicio es gratuito, en el SAI nuestra meta es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

## Cadena Original

11CAA851219CE321NH8069899106-10-20211P110000108888880000003111

## Sello Digital

DonixZSajD4D4TxOvjFzE5gZkqgaWG2eGW2CiUxFYlsbCr,+1unY9yWSpLAp4pE2xOSGvyrzTGcHOCeglZayz0Qb  
xmhdvkoOuPLuS6unA1i1vpSKtxDJ/ABCFAtkVg67CRYBsRrB4uAd068DCtceRJV7x4G+4mtkXIS9tb+fsO=





GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y EFICIENCIA FISCAL



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

# INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRFIGSRyCF/GCPCyG10001129269/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 11 de Octubre de 2021.

RAZON SOCIAL: GONZALEZ DE ARAGON Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS NRP:  
81219493108

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Semor de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 1.1 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 2017. emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV. del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que GONZALEZ DE ARAGON Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS, con Número de Registro Patronal B1219493108, NO se identificaron adeudados ante el Infonavit. Asimismo que se encuentra al comente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 03 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es meramente informativo. por lo que no tiene carácter fiscal, no determina cantidad alguna

de carácter  
constituye acto o  
a pagar, ni genera



Fiscal  
se  
31 de  
al  
Fondo

para

en su  
de los

resolución  
derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



FECHA 11 de octubre de 2021

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

FOliC 16339/4531953613508330

Clave de R FC GAA851219CE3

Nombre Denominacion o Razon Social:GONZALEZ ARAGON ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS, S.C.

Estimado Patrón:

Respuesta Ce opinión,

En atención

a su consulta sobre et Cumplimiento de Obligaciones, se le informa IO siguiente:

En los control  
corriente co  
encuentra al con obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo. por lo anterior se enlnte opanpOn Positiva,

Ca presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo. sin Gue sea una constancia del correcto enter de las aportaciones de Seguridad Social, para 10 cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación

Revision practicada el día 1 t de octubre de 2021, a las 12:48 horas.

Esta carta Opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 10 de noviembre de 2021.

Usted tiene registrado(s) 12 trabajador(es) activo(s) ante el MSS.

## NOTAS

1. La presente opinión se emite considerando el establecimiento en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social
2. La opinión de cumplimiento, se genera considerando a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA: Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA: Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citados.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SA1 HCT.101214/281 P.DIR. de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital]Tramite Carta de No Adeudo Art. 32D Fecha 11 de octubre 2021, 12:48:50[Folio:1633974531953613508330]RFC:GAA851219CE3;Nombre o Razon Social:GONZALEZ ARAGON ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS, S.C.;CURP:J09mon POSITIVA;FechaInicioVigencia:11 de octubre 2021, 12:48:50;FechaFinVigencia:10 de noviembre 2021, 12:48:50]

Sello digital: E7oEnXMLXPANDri+MRzOKA2CVL2Jku68+Ka2aT5rdQCPhaf3dDMNycxPuyEGYZT9yWnXDIM2XAxGcOisWNe.ee8s1J38GU21ccyQ/2KN1KL7wS8FpLeY3x03.RrY1NkMOboH9zbRUUpvAiu8fCv7YDLWvFXAvGH2+ch9bhYLgUJExDtn6RrXIBocXGQR4Kbo74xWkLD.4e0adh0cVzU0TBXAKCuaCY1z0n5A7U6PY+RV35gJR0xHJ9uW3H0A9+71MoPXC5emJ8gLYdnARFjWfcM6m6hInUXHMH0b03ck0Zncf4FYNan7bXW0MSGsw==

Secuencia Notarial: 15943726-a621-4470-91e0-eaec00e156b9

Numero de Serie: 000000000000000001



Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción  
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal  
No. De Oficio DCFPPF/217/R/992/2021

MTRO. JORGE ALBERTO MENDOZA SÁNCHEZ

Director General

Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda

Presente

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2021.

Asunto: Dictaminación de los estados financieros contables y presupuestarios del ejercicio 2021.

De conformidad con el Plan Anual de Fiscalización del ejercicio 2022 de la Secretaría de la Función Pública, aprobado por el Titular de la dependencia, con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37. fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 6, primer párrafo, fracción IV, apartado D, II y 51. fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de abril de 2020, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 16 de julio de 2020; numerales 3 fracción XVI, 4, 5, 6, 25 y 26 párrafo primero de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2018; 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020; y número 1 del Apartado 6 de 105 Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2021, le comunico a usted que esta Dirección General designó a la firma González de Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C., para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre, ambas fechas, de 2021 en esa entidad.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1 Designar al servidor público que fungirá como enlace entre esa entidad y la firma auditora designada, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que

Insurgentes sur  
Tel: 2000 3000

01020, Alcaldía

Obregón, CDMX.

# FUNCIÓN PÚBLICA


aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Dirección General, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

El servidor público designado como enlace deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de esa entidad y, en específico, de las áreas contables y presupuestales.

2. Permitir el acceso a la firma auditora designada y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa entidad y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

1735, col. Guadalupe Inn. cp.  
swew.gob.mx/sfp

55



LA FUNCIÓN  
stcntTAnfA ot. púDL'CA



3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros contables con corte al 31 de diciembre de 2021 serán dictaminados por la firma mencionada.
4. Instruir a su personal para concertar con la firma auditora designada la formalización del documento a que se refieren los numerales 30 y 31 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.
5. De conformidad con el artículo 72 fracción II. segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (o en su caso, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)
6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría correspondiente al ejercicio 2021 se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47



# FUNCIÓN PÚBLICA

fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.

7. Conforme se establece en los números 29 y 30 los lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el de octubre de 2018. el auditor deberá presentarle a esa entidad los escritos que se mencionan en los mismos y que se anexarán al contrato respectivo; escritos en los que, respectivamente, manifestará, bajo protesta de decir verdad, que satisface los requerimientos que se contienen en las fracciones del primero de los numerales mencionados, así como también que no se encuentra ni se encontrará en ninguno de los supuestos establecidos en el segundo de los numerales señalados, expresando que si con posterioridad a la designación de la firma se actualiza alguno de los supuestos previstos en dicho numeral, la firma lo comunicará a esta Dirección General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del mismo, para el efecto de que se determine lo conducente.
8. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de la auditoría designada, se agradecerá girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que esa entidad se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de esa entidad. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), en la liga: <https://www.qoh.mdsfp/eocumentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal>
9. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, lo siguiente: el anexo I, que se refiere a los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios

Cándalupe Inri.  
SS

Ncaldta

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan al presente oficio y se deberán adjuntar, también, al contrato mencionado.

Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta secretaría, en la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal>

# FUNCIÓN PÚBLICA

10. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número 169/21, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado a la firma auditora designada y otro a esta Dirección General, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta Unidad Administrativa.

El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor, conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

11. Esa entidad deberá informar quincenalmente a esta Dirección General, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios y la fecha prevista para su suscripción.
12. Instruir a su personal a efecto de que se verifique durante el desarrollo de auditoría que la firma designada realice los trabajos objeto de la misma, con la plantilla de personal contemplada en la propuesta de servicios presentada.

DIRECTOR GENERAL

JOSÉ MIGUEL GUEL MACÍAS FERNÁNDEZ

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores.  
Monto del Contrato y pagos parciales de honorarios.

Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.  
[www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

3



ras,  
55

Insurgentes Sur 1735, Col. C.P 01020. Alvaro Obregón. CDMX rel: 2000  
3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

4

'Independencia



C.c.p Subsecretaria de Fiscalización y Combate a la Corrupción.-SFP.- Presente.  
 MTRA. SANDRA ANEL VILLANUEVA LEAL.- Comisario Público Propietario y Delegado del Sector Hacienda, Sfp.\_ presente.  
 ACT. GERARDO CÉSAQ TREOO ESTQADA.-Director General Adjunto de Finanzas del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.-Presente.  
 VTPA, MARIA GUADALUPE PÉQUEZ ESTRADA-Titular del Organismo Interno de Control en Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.- Presente.  
 L.C.C. CFRAPDO CONZALEZ DE ARAGON PODRÍCUEZ..Socio Director.-c,onzález de Aragon y Asociados.  
 Contadores Públicos, S.C.- Presente

nas

55

Irio. A'catdia

2021

SECRETARIA DE púnLIC4



**MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS**  
Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO		76	\$57552
HORAS SOCIO REPORTABLES	757		SO

# FUNCIÓN PÚBLICA



HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	422	685	989,070
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP		0	50
TOTAL		761	3346,602
CASTOS DE VIAJE			\$0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			\$346,602

Inn,

Tel: 55



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXO II'

Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda

MONTO DEL CONTRATO

Monto Máximo Total de Honorarios

\$ \_\_\_\_\_ de Honorarios),

(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total/

# FUNCIÓN PÚBLICA

Impuesto al Valor Agregado \_\_\_\_\_

Monto Máximo del Contrato \$ \_\_\_\_\_

Monto Mínimo Total de Honorarios \$ \_\_\_\_\_

Impuesto al Valor Agregado \_\_\_\_\_

Monto Mínimo del contrato \$ \_\_\_\_\_

## PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a fas que ascenderá e/ monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).

Ejemplo:

- |   |      |
|---|------|
| 1.- XX de diciembre de 2021   | 20 % |
| 2.- XX de marzo de 2022   |      |
| 3.- XX de junio de 2022   | 20 % |
| 4.- previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito | 10%  |

\_\_\_\_\_  
\$ (La suma de los pagos)  
\_\_\_\_\_

 OCA/RRS

mn, Alcaldía rol: ss  
\_\_\_\_\_



ENTE PÚBLICO: JUNTA DE OPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ENERGÍA A LA VIVIENDA  
EJERCICIO A AUDITAR: DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

PROPUESTA ECONÓMICA POR SERVICIO

DESCRIPCIÓN DE TAREAS Y PRODUCTOS DE AUDITORÍA Y SU COSTO

HEMBA DE AUDITORES EXTERNOS: GONZÁLEZ DE ARAGÓN Y ASOCIADOS, CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

PLANTILLA	PLANIFICACION		INFORME DE AVANCE DE LA EXTERNA INCLUIDO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS CONSOLIDADOS Y SUS NOTAS RELATIVAS, ASÍ COMO LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES QUE EMITA EL AUDITOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		DICTAMEN PRESUPUESTAL		INFORMES SOBRE LA EXTERNA INCLUIDO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS CONSOLIDADOS Y SUS NOTAS RELATIVAS, ASÍ COMO LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES QUE EMITA EL AUDITOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE		SERVICIO DE HALLAZGOS PRELIMINAR		REPORTE DE HALLAZGOS DEFINITIVO		ENSAYO EJECUTIVO		PROPUESTAS DE MEJORA		COMUNICADO AL COMITÉ DE AUDITORÍA		ENCUENRE SOBRE IRREGULARIDADES		COMUNICADO DE OBSERVACIONES		SUELTOS		TOTAL				
	ELABORACION Y SUPERVISION	DISCUSION	ELABORACION Y SUPERVISION	DISCUSION	ELABORACION Y SUPERVISION	DISCUSION	ELABORACION Y SUPERVISION	DISCUSION	ELABORACION Y SUPERVISION	DISCUSION	ELABORACION Y SUPERVISION	DISCUSION	ELABORACION Y SUPERVISION	DISCUSION	ELABORACION Y SUPERVISION	DISCUSION	ELABORACION Y SUPERVISION	DISCUSION	ELABORACION Y SUPERVISION	DISCUSION	ELABORACION Y SUPERVISION	DISCUSION	ELABORACION Y SUPERVISION	DISCUSION	ELABORACION Y SUPERVISION	DISCUSION					
UNO	16	8	7	5	2	2	1	3	2	2	1	3	2	1	3	2	1	0	2	1	1	1	0	2	2	0	8	27	18	8	61
DOS	25	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	21	
TOTAL	41	13	12	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	82	
ENCARGADO	UNO	11	25	40	23	10	40	20	8	11	5	2	15	8	4	10	8	2	10	8	2	10	8	2	10	8	2	10	8	2	278
AUDITORES	UNO	1	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	161
TOTALES	137	68	119	49	21	135	44	17	41	13	6	45	33	14	34	19	7	35	20	7	35	20	7	35	20	7	35	20	7	821	

COSTO DE LA AUDITORIA

Concepto	Horas	Cuota por hora	Monto en pesos
Saldo	82	714	\$5,548.00
Equipo de Auditoria	359		294,861.00
Gastos de viaje			
Total	441		300,409.00
IVA 18%			54,073.62
Costo Total			354,482.62

**HORAS BASE PARA EL CÁLCULO DE HONORARIOS MÁXIMO**

Declaro bajo protesta de decir verdad que la planilla que conforma el equipo auditor no sufre cambios en su estructura durante el desarrollo de la auditoría

L.C.C. GERARDO GONZÁLEZ DE ARAGÓN RODRÍGUEZ



# FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II  
HOJA 2 DE  
2

## SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DCFPPF 2021

ENTE PUBLICO: FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

HORAS  
ESTABLECIDAS  
EN LA  
PROPUESTA  
2021

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	<u>82</u>	<u>739</u>	<u>821</u>
Informes a disminuir.			
Informes Sobre La Revisión De Las Operaciones Reportables Relacionadas Con Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público Y De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas	<u>76</u>	<u>685</u>	<u>761</u>
	0	0	0
	<u>6</u>	<u>54</u>	<u>60</u>
Hrs. A disminuir	6		60
Total de horas			
1-irs. Op Rep.			
% s/ Total de horas	0.0%		
Red. Hrs. Op Rep.			
Hrs. Aut, Op. Rep	0	0	0
Total de Hrs. A Aut.	<u>76</u>	<u>685</u>	<u>761</u>
% Hrs. Socio	10.096		
Ajuste hrs. Socio			
Hrs. Base de Datos	<u>76</u>	<u>685</u>	<u>761</u>

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	76	685	761



# HACIENDA

Horas Op. Reportables	0	0	761
Total de horas 76 685 Cuota por hora 757 422			
Gastos de viaje			
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	57332	289,070	346.602



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE OCTUBRE DE 2021

Dc-073-20m

MTRO. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y  
OPERACIONES EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., Y  
DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL EN EL  
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

Le informo que la Dirección de Contabilidad requiere contratar los servicios de la Firma González de Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C. para realizar la Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) del ejercicio 2021. Para tales efectos, es necesario que, en términos de la normatividad de la materia, se realice la contratación del despacho mencionado a efecto de cumplir con la designación del auditor externo por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Auditorías Externas, mediante oficio DGFPPF/212/R/992/2021 de fecha 5 de octubre de 2021 y recibido por oficialía de partes y por correo electrónico en esta Entidad el 8 de octubre del mismo año.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria le manifiesto que:

- i) Se cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar los gastos derivados de la referida contratación;
- ii) No se realizarán servicios iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;
- iii) La contratación de referencia es indispensable para el cumplimiento de los programas

# HACIENDA

autorizados del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda; y

<sup>1</sup> Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

Ejército Nacional 180 PB, Col. Azules, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)



autorizados del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda;



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

iv) Se apegará a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones generales que determine la normatividad relativa y aplicable.

Con la suscripción de este documento, Usted en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones y Delegado Fiduciario General, emitirá su autorización para que se lleve a cabo la erogación correspondiente; tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**LIC. EDITH ÁLVAREZ MERCADO**  
**DIRECTORA DE CONTABILIDAD**  
EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.  
FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIÓN  
Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

# HACIENDA

).BO.

o.

---

MTRO. 3 JAI E M LINA VÉLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
OPERACIONES EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., y  
DELEGADO FIDUCIARIO CENTRAL EN EL FONDO DE OPERACIÓN  
Y  
FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA<sup>3</sup>

2

Ejército Nacional 180 PB, Col. Azules, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)



Ciudad de México, 12 de octubre de 2021

## JUSTIFICACIÓN DE PLURIANUALIDAD

Servicios de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros del Fondo de

Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) del ejercicio  
2021

De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones para la celebración de contratos plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo', y en las demás disposiciones que resulten aplicables, se presenta la siguiente justificación a fin de solicitar autorización de este Órgano Colegiado para comprometer recursos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022 de acuerdo con lo siguiente:

# HACIENDA

## Antecedentes

Con fundamento en los Artículos 37, Fracciones IV, X y XXIX de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020 respectivamente y los numerales 4, 5, 6, 26 párrafo primero y 28 fracción IX de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018; la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP), comunicó que la Firma González de Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C., fue designada como Auditor Externo para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2021 del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI).

---

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. I.B.D. es fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI).



## Objetivo

Contratación de los servicios de un Despacho de Auditores Externos designado por la SFP, a través de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, para dictaminar los Estados Financieros de FOVI del ejercicio 2021.

## Necesidad de FOVI

Dar cumplimiento a la designación de auditor externo por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, mediante oficio DGFPPF/212/R/992/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, recibido en esta Entidad vía oficialía de partes y correo electrónico el 8 de octubre del presente respectivamente, así como a los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021" emitidos por la SFP, en lo que respecta a la prestación de servicios de auditoría y entregables en fechas establecidas tanto en el ejercicio 2021, como en 2022.

# HACIENDA

## Aspectos de la Plurianualidad

	Inversión o gasto	La partida 33704 Otras asesorías para la operación de programas corresponde al capítulo 3000, por lo tanto, se ubica dentro del Gasto Corriente.
	Beneficios	<p>Contar con el contrato plurianual para el servicio de Auditoría Externa para dictaminar los Estados Financieros de FOVI permitirá una serie de beneficios operativos y económicos:</p> <p><b>Beneficios operativos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Dar cumplimiento a la designación de auditor externo por parte de la SFP.</li><li>Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</li><li>Acatar la designación realizada por la SFP, de acuerdo a los plazos y condiciones estipulados por dicha Institución, evitando así sanciones e incumplimiento de -Ma</li></ul>



# HACIENDA

		<p>normatividad aplicable a FOVI. Derivado de lo anterior, se cumpliría con el compromiso establecido con el Comité Técnico de FOVI de presentar para su aprobación los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre dc 2021, en la primera sesión de Comité Técnico del año 2022. Dar cumplimiento a otras obligaciones que tiene la Institución, dentro de los tiempos establecidos por las disposiciones de las autoridades en la materia, como la publicación de los Estados Financieros Anuales Dictaminados dentro de los primeros 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.</p> <p>Permitir al auditor externo realizar sus trabajos para que dé cumplimiento a la emisión de los informes correspondientes durante 2021 y 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer un mejor control del gasto y del presupuesto ya que se conocen con anticipación los parámetros de su programación y de su ejercicio.</li> </ul> <p>Establecer una mejor comunicación entre el auditor externo y la Administración al conocer anticipadamente las fechas de los entregables.</p> <p><b>Beneficios económicos:</b></p> <p>La celebración del contrato plurianual para la realización de la Auditoría, permite acatar los costos determinados por la SFP, se conocen los costos mínimos y máximos de los honorarios para los servicios solicitados y se mantienen fijos los costos por hora del equipo de la firma encargada de la Auditoría, los cuales fueron previamente revisados y determinados por la SFP, ya que con la aprobación de la plurianualidad no habría incremento de costos para el ejercicio 2022.</p>
	<p><b>CostoBeneficio</b></p>	<p>El costo máximo total estimado para FOVI es \$346,602.00 M.N. (Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual representa un incremento del 3 por ciento,</p>

# HACIENDA



Máximo de la auditoría	
servicios será a partir de la oceder de 12 doce meses	
la operación de	
ctivo*	
022	Total
.60	346,60200 Mínimo
38,640.80	'Los montos
FINANCIAMIENTO	
IENDA	
PRESUPUESTO	
PRESUPUESTAL	
<u>3104</u>	
o 2022 estarán sujetos a aprobación rte de la Cámara de Diputados.	
al	
uestaria para hacer frente a s al presente ejercicio y para abo la previsión para darle tratación, misma que estará	

# HACIENDA

Presupuesto de Egresos de  
Aprobados.

IV t x i c ô

B Q 2 1 A ñ o de

la m. l. r n d e p e n d e n c i a

VII	Riesgo de incumplimiento	No se estima que pueda existir un índice considerable en el riesgo de incumplimiento en sus obligaciones, ni se restringe la disponibilidad presupuestaria, debido al antecedente inmediato de este tipo de contratación y al esquema plurianual bajo el cual se contratará. Cabe mencionar que los Auditores Externos son previamente evaluados seleccionados por la SFP.
VIII	Necesidad	Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otros organismos fiscalizadores; contar con información financiera anual dictaminada, así como a lo establecido en los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2021 emitidos por la SFP, en lo que respecta a la prestación y entrega de servicios de auditoría y entregables en fechas definidas tanto en el ejercicio de 2021 como en 2022.
IX	Impacto en la competitividad del sector	La contratación no afecta negativamente la competencia del sector debido a que los Auditores Externos son previamente evaluados, seleccionados designados por la SFP.

Atentamente,



# HACIENDA

Directora de Contabilidad en SO ad Hipotecaria Federal, S.N.C., fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contabilidad Federal, en el artículo 10 de la Ley de Contabilidad de la Sociedad Hipotecaria Federal.

en dispuesto por el artículo 2º del Segundo Transitorio de la Ley de Contabilidad Federal. dc

